



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se Otorga un permiso de Tala

La Directora (A) General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23. 008.774 expedida en Talaigua Nuevo, en calidad de Poseedor del predio ubicado calle 14 No. 5-84 lote 2 del Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar tal como consta en la Declaración Extrujuicio Autenticado el día 18 de junio de 2021 ante la Notaria Única de Santa Ana Magdalena, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0393 del 06 de mayo de 2021 petición que tiene por objeto solicitar la Tala de (02) dos árboles ubicados en la referida dirección.

Que mediante OF EXT No. 897 del 31 de mayo de 2021 se le requirió al solicitante aportar el documento faltante para darle inicio al trámite, de la siguiente manera:

“1. Acreditar la calidad frente al predio, certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 3 meses, en caso de no ser propietario acreditar la calidad de poseedor, tenedor o autorizado del propietario”.

Que el solicitante allego los documentos requeridos mediante mensaje de datos de fecha 18 de junio de 2021.

Que Mediante Auto No. 420 del 22 de junio del 2021, expedido por esta Corporación se dio inicio al trámite de solicitud de Tala antes indicado.

Que mediante oficio interno No. SG-INT 1270 del 22 de junio del 2021, se remitió a Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que realice la respectiva evaluación, visita ocular y emita el Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 27 de julio del 2021, remitió a la Secretaria General de esta Corporación el Concepto Técnico No.187 de julio 12 de 2021 el cual establece:

“INFORME DE VISITA:

El día 14 de julio de 2021 a las 12:30 AM nos desplazamos al municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar, donde nos atendió la solicitante la señora Julia María Briton Bermúdez y de inmediato nos trasladamos al lote de propiedad de la solicitante en la calle 14 No 5-84 al lado de las instalaciones e la alcaldía de ese municipio, donde se pudo verificar un lote en el cual están plantados varios árboles de diferentes especies, se pudo constatar que la señora en mención va a comenzar una construcción en dicho lote, debido a que se encuentran depositados material de cantera como piedra, arena y al momento de llegar al lugar la solicitante nos manifestó que es un árbol que le dificulta comenzar la obra y no dos árboles como lo estipula el auto No 420 de fecha 22 de junio de 2021, para comenzar con la adecuación del terreno, el árbol que representa un obstáculo es de la especie Roble (Tabebuia Rosea), el cual se encuentra plantado por donde están trazados los planos para la construcción de la vivienda de la señora en mención, esta especie representa un obstáculo para el comienzo de la construcción, razón por la cual la solicitante desea realizar la tala de este árbol, con el fin de poder comenzar con la adecuación del terreno y dar inicio a la obra en dicho lote, todo lo anterior se puede verificar en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos. Dichas especies poseen una fronda de 5 Mts y una edad aproximada 20 años aproximadamente.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

A continuación, se describe el árbol de la especie Roble objeto de la tala y su georreferenciación:

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
1	Roble(Tala)	1.05	0.334	5	14	0.306	N 09°18'13.0" W 074°34'00.8"

CONCEPTO TECNICO

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

Que es viable otorgar permiso para la tala total del árbol de la especie Roble a la señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No 23.008.774 del municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar. Debido a los argumentos expuestos anteriormente.

Para la actividad de tala se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipiode Talaigua Nuevo-Bolívar tiene establecido para tal fin.

Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.

Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgandisparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidadesy otros defectos que pudieran afectar la tala.

Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menosimpacto.

La señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad

(5) árboles por el permiso de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5"x7" pulgadas.

La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambientaly realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente mencionados.

Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NOpueden ser comercializados.

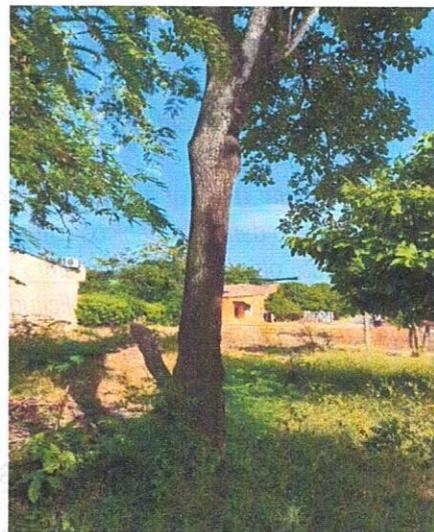
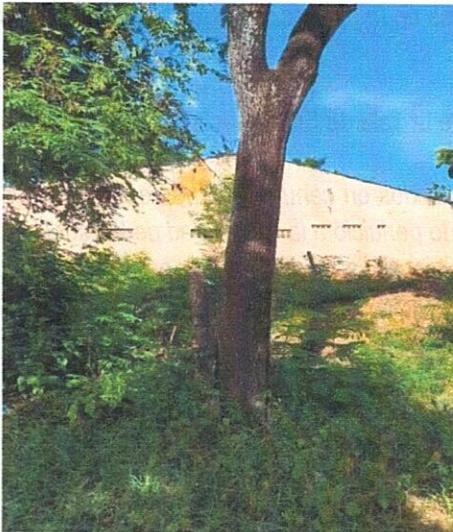


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

La CSB, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, realizará visitas de seguimiento, para garantizar que se estén acatando las obligaciones impuestas en el presente proveído.

Se recomienda otorgarle a la señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ, tres (3) meses para realizar la tala del árbol".

REGISTROS FOTOGRÁFICOS



FUNDAMENTO JURIDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibidem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(..)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

” El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, define la Tala de Emergencia de la siguiente manera:

Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

En mérito de lo expuesto El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese a la señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23. 008.774 expedida en Talaigua Nuevo, permiso Ambiental para la Tala de un (01) árbol, ubicado en la Calle 14 No. 5-84 lote 2 del Municipio de Talaigua Nuevo-Bolívar, con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	CAP	DAP	HC	HT	Volumen	Coordenadas
1	Roble(Tala)	1.05	0.334	5	14	0.306	N 09°18'13.0" W 074°34'00.8"

PARAGRAFO: La señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ, tendrá tres (3) meses para realizar la Tala del árbol anteriormente mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: La señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de cinco (05) árboles por el Permiso de Tala otorgado, los cuales deben ser puestos a disposición de esta CAR el mismo día de la notificación del Acto Administrativo que otorga el permiso en cuestión, ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"x7" pulgadas.

PARAGRAFO: La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La Tala debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Talaigua Nuevo-Bolivar tiene establecido para tal fin.

- Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
- El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
- Tener en cuenta a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
- Tener precaución a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
- Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala.
- Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
- Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB deberá realizar visitas de Seguimiento y Control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ.

ARTÍCULO QUINTO: La señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 23. 008.774 expedida en Talaigua Nuevo, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora JULIA MARIA BRITON BERMUDEZ, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MEJIA MENDIVIL
Directora (A) General CSB

EXP 224 -2021

Proyecto: Shirley D.- Contratista 

Reviso y Aprobó: Ana Mejía - Secretaría General CSB